

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

24040 RESOLUCION 423/39291/1991, de 24 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/397/1991 interpuesto contra el Real Decreto 1637/1990, de 20 de diciembre.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Supremo, se ha interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos recurso contencioso-administrativo número 1/397/1991, contra el Real Decreto 1637/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 309), por el que se aprueban las Normas Reglamentarias de Integración de Escalas de las Fuerzas Armadas.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos del Real Decreto impugnado y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 24 de septiembre de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

24041 RESOLUCION 423/39292/1991, de 24 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 669/1989 interpuesto contra el Real Decreto 1637/1990, de 20 de diciembre.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Supremo, se ha interpuesto por don Angel Armino Martínez Sobrino y otros, recurso contencioso-administrativo número 669/1989, contra el Real Decreto 1637/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 309), por el que se aprueban las Normas Reglamentarias de Integración de Escalas de las Fuerzas Armadas.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos del Real Decreto impugnado y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 24 de septiembre de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

24042 RESOLUCION 423/39293/1991, de 24 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/495/1991 interpuesto contra el Real Decreto 1637/1990, de 20 de diciembre.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Supremo, se ha interpuesto por don Juan Sánchez Lorca, recurso contencioso-administrativo número 1/495/1991, contra el Real Decreto 1637/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 309), por el que se aprueban las Normas Reglamentarias de Integración de Escalas de las Fuerzas Armadas.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos del Real Decreto impugnado y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 24 de septiembre de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

24043 RESOLUCION 423/39294/1991, de 24 de septiembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 153/1991 interpuesto contra el Real Decreto 1385/1990, de 8 de noviembre.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Novena) del Tribunal Supremo, se ha interpuesto por don Isidoro Salgado Molero y

otros, recurso contencioso-administrativo número 153/1991, contra el Real Decreto 1385/1990, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 273), por el que se aprueba el Reglamento General de adquisición y pérdida de la condición de militar y de situaciones administrativas del personal militar profesional.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos del Real Decreto impugnado y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 24 de septiembre de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24044 ORDEN de 11 de julio de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación para el Desarrollo e Investigación del Transplante Hepático», de Madrid.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación para el Desarrollo e Investigación del Transplante Hepático», instituida y domiciliada en Madrid, calle Alcalde Sainz de Baranda, número 33.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—La Fundación fue constituida por don Enrique Moreno González y otros, según consta en escritura pública otorgada en Madrid el día 8 de enero de 1991, con las rectificaciones contenidas en la de fecha 9 de abril.

Segundo.—La Fundación tendrá por objeto básico, promover el estudio de las enfermedades hepáticas en situación terminal, impulsando el desarrollo del transplante hepático e investigando todos los caminos que conduzcan a una mejoría de los resultados y difundir las últimas técnicas de su tratamiento.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 1.000.000 de pesetas, ingresada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato que se hallará compuesto por un máximo de ocho miembros y un mínimo de tres, a designar en principio por los fundadores, los cuales podrán reservarse durante su vida el ejercicio de todas las competencias del Patronato o designar miembros de éste bien en vida, bien para después de su muerte.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Enrique Moreno González, como Presidente; don Flavio Urtuondo Bujanda, como Vicepresidente, y don José Sanz Tobes, como Secretario; los cuales han aceptado expresamente sus cargos de carácter gratuito en escritura pública otorgada el día 8 de enero de 1991.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).